



N° 165 -2019/GOB.REG.PIURA-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OA-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

18 JUN 2019

VISTO: El informe N° 01-2019/HAPCSRII-2-43020172 de fecha 11 de Junio de 2019, Informe N° 180-2019/HAPCSRII-2 4300201763 de fecha 17 de Junio del 2019, Memorando N° 317-2019/HAPCSRII-2- 43002017214 de fecha 17 de Junio del 2019 mediante el cual se solicita la inclusión de albumina Humana de 50 ml. 20g/100ml. en Petitorio Institucional para atender los pacientes afectados con Síndrome de Guillain Barre en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que mediante la Ley N° 29459, Ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos.

Que con Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA del 28 de Diciembre del 2018, se aprueba el documento técnico Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.

Que con Decreto Supremo N° 013-2019 -SA se declara en emergencia sanitaria los departamentos de Piura, Lambayeque, la Libertad, Junín y Lima por el plazo de noventa (90) días calendarios.

Que con los documentos del visto El jefe (a) del Servicio de Farmacia, Comité farmacológico y Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 solicitan la inclusión del medicamento albumina humana 50 ml. 20g/100ml en el petitorio institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Estando a lo solicitado por el Jefe(a) del Servicio de Farmacia, Unidad de logística, Oficina de Planeamiento estratégico y Asesoría legal y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017 ; Ordenanza Regional N° 254-2012 /GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR que aprueba el CAP-P ; y Resolución Ejecutiva Regional N° 451 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 29/05/2019 que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Cora Santa Rosa II-2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, la inclusión del Medicamento **ALBUMINA HUMANA 50 ml. 20 g/100ml.** INY. Al petitorio Institucional. Del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 .Ejecutora 406 Piura,

ARTICULO 2: PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

EVCH/DSBR/WHC.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura
M.D. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTOR EJECUTIVO

